

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00127** de **FREDY ANDRÉS HERRERA QUINTERO** contra **ECOPETROL** y **OTRO**, informando que obra subsanación de la demanda allegada en término por la parte actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte actora allegó más de un escrito de subsanación de la demanda (Arch. 03 – 05 -07) y una vez revisado el último escrito allegado (Arch. 07), observa el Despacho que la activa no atendió en debida forma los requerimientos realizados en auto del Seis (06) de junio de 2022 (Arch. 02), por las siguientes razones:

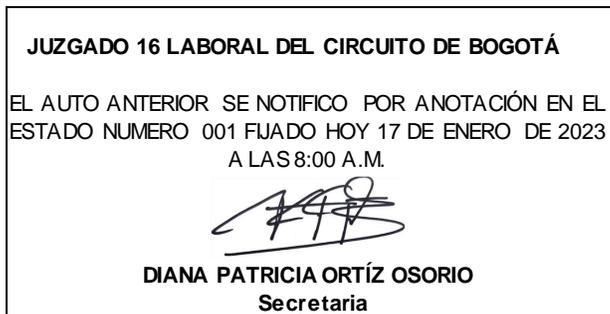
Se solicitó a la activa en el numeral uno del auto inadmisorio, que reformulara las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 6º de artículo 25 del CPT y de la SS expresándolas con precisión y claridad, como también que clasificara por separado las declarativas de las condenatorias, así como aquellas que se deprecaban como principales y subsidiarias, de tal modo que se pudiera determinar y calificar la compatibilidad de las pretensiones formuladas, sin embargo, el extremo actor expuso idéntico contenido de las pretensiones anotadas, modificando únicamente en negrilla los numerales 4 y 5.

De manera que, le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto antes, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda;
DEVUÉLVASE a la parte demandante el líbello de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f13e77d0ec7fa592fc3a663dc2c3f1ad3647421f5ef93a46a67cbb6ca31b92**

Documento generado en 16/01/2023 10:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>